Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLVII Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de Agosto de 2014 Núm. 34

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nuno No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Decreto Núm. 208.- Que emite la declaratoria de entrada en vigor, a partir de las cero horas del 18 de noviembre del 2014, del Código Nacional de Procedimientos Penales e inicio del Sistema Procesal Acusatorio en el Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto, con cabecera en esta ciudad capital, únicamente en el Distrito Judicial de Pachuca, por todos los delitos establecidos en el Código Penal del Estado de Hidalgo y en las leyes aplicables en la Entidad u otros ordenamientos, en los términos de los párrafos segundo y tercero del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014 y los párrafos segundo y tercero del Artículo Segundo Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 que contiene la Reforma Constitucional en Materia Penal y Seguridad Pública.

Págs. 2 - 6

Con fundamento en los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, se hace la presente Fé de Erratas al Decreto que modifica el Artículo 8 del Decreto del Consejo Rector Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura, Publicado el 18 de agosto de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.

Pág. 7

Reglamento de Estudiantes del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo. (I.T.E.S.A.).

Págs. 8 - 13

Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo. (I.T.E.S.A.).

Págs. 14 - 24

Reglamento de Estudios a Nivel Licenciatura del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo. (I.T.E.S.A.).

Págs. 25 - 36

Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal, Hidalgo.

Págs. 37 - 41

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 42 - 68

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
I.T.E.S.A.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 16 FRACCIÓN II, INCISO f) y VI DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREO EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2006;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el modelo educativo basado en competencias constituye uno de los ejes centrales del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos, de ahí que sea imperativo para los Tecnológicos que lo conforman, adecuar y revisar su normatividad interna a efecto de proporcionar las mejores condiciones el adecuado desarrollo de este modelo educativo.

SEGUNDO.- Que es necesario regular la materia relativa a los derechos y obligaciones de los estudiantes del Tecnológico.

TERCERO.- Que es preciso evitar la dispersión normativa y concentrar todas las circunstancias por las que atraviesan los estudiantes en lo relativo al régimen disciplinario.

CUARTO.- Que se debe proporcionar certeza jurídica al estudiante sobre sus prerrogativas y la conducta que debe observar en relación con los demás miembros de la comunidad Tecnológica y la propia Institución.

QUINTO.- Que en atención a las garantías constitucionales de audiencia y legalidad, se debe describir cuáles son las conductas no deseables en las que pueden incurrir los estudiantes, las sanciones correspondientes y los órganos competentes para conocer y dictaminar sobre las faltas cometidas.

SEXTO.- Que el Tecnológico requiere establecer un instrumento para fomentar y reconocer el desempeño sobresaliente de sus estudiantes y para regular el otorgamiento de dichos reconocimientos.

SEPTIMO.- Que es preciso establecer y difundir los requisitos que se exigen para tener acceso a las distinciones que reconocen la trayectoria sobresaliente de los estudiantes en el Tecnológico.

Por lo anteriormente expuesto tenemos a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS DERECHOS

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las diversas actividades y conductas de los estudiantes así como los derechos y obligaciones de la comunidad estudiantil del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

Artículo 2.- Son derechos de los estudiantes:

I.- Recibir por parte del Tecnológico, en condiciones de igualdad, una formación integral, de calidad y socialmente responsable;

II.- Ser respetados en su integridad física y moral por los miembros de la comunidad Tecnológica;

III.- Recibir la atención adecuada de las autoridades y del personal que labora en el Tecnológico cuando lo soliciten;

IV.- Recibir los servicios académicos y administrativos del Tecnológico, con respeto, calidad y calidez que merecen;
V.- Recibir los servicios adecuados de asesoría académica, tutoría y apoyo psicopedagógico;
VI.- Recibir información oportuna y asesoría en su caso sobre los planes y programas de estudio, proyectos académicos, actividades académicas, trámites escolares y servicios que presta el Tecnológico;
VII.- Cursar los estudios de conformidad con el plan y programas vigentes;
VIII.- Obtener las constancias y documentos escolares que acrediten su aprovechamiento y condición de estudiante;
IX.- Recibir el número de clases previstas para cada asignatura en los lugares y horarios previamente establecidos;
X.- Participar en las prácticas de campo y laboratorios previstas en los Programas de estudio;
XI.- Participar en las actividades académicas extracurriculares;
XII.- Obtener reconocimiento por su participación destacada en las actividades académicas desarrolladas en el Tecnológico;
XIII.- Ser evaluados, en condiciones de equidad, de acuerdo con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes;
XIV.- Conocer oportunamente los resultados obtenidos en el proceso de su evaluación correspondiente;
XV.- Utilizar las instalaciones y espacios del Tecnológico necesarios para su formación intelectual y física, de acuerdo con las normas y disposiciones reglamentarias aplicables;
XVI.- Participar en grupos de trabajo en actividades académicas previstas en los planes y programas de estudio;
XVII.- Solicitar baja temporal o definitiva, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y en los procedimientos correspondientes;
XVIII.- Representar al Tecnológico en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales;
XIX.- Participar en el desarrollo de proyectos de investigación;
XX.- Participar en actividades de preservación y difusión de la cultura;
XXI.- Recibir constancias de los cursos extracurriculares aprobados;
XXII.- Participar en las elecciones de representante de grupo y de la sociedad de estudiantes del Tecnológico;
XXIII.- Colaborar con el Cuerpo Académico del Programa Educativo correspondiente;
XXIV.- Contar con el Seguro facultativo del IMSS, solicitado área de servicio médico desde su ingreso, su valoración y registro de alta en el IMSS; y
XXV.- Los demás que señalen las normas y disposiciones reglamentarias del Tecnológico.

CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 3.- Son obligaciones de los estudiantes:

I.- Cumplir con las normas y disposiciones reglamentarias de la Institución;
II.- Respetar la integridad física y moral de todos los miembros de la comunidad Tecnológica;
III.- Asistir con regularidad y puntualidad a las clases, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades académicas, conforme al Plan de estudios correspondiente, en los horarios previstos, así como a los cursos y actividades extracurriculares que el Tecnológico determine;
IV.- Asistir puntualmente a las actividades de tutoría, de asesoría académica y de apoyo psicopedagógico cuando así lo soliciten;
V.- Cumplir de manera responsable y ética con todas las actividades y trabajos asignados dentro y fuera de las clases.
VI.- Utilizar de manera racional los recursos y bienes del Tecnológico y ayudar a su conservación;
VII.- Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente ocasionen a los bienes del Tecnológico;
VIII.- Observar buena conducta dentro y fuera del Tecnológico;
IX.- Portar credencial de estudiante, para su respectiva identificación en el momento que se requiera;
X.- Reportar a las autoridades del Tecnológico las irregularidades que se presenten;

XI.- Cubrir puntualmente las cuotas escolares establecidas por el Tecnológico; y
XII.- Los demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias del Tecnológico.

CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

SECCIÓN PRIMERA
DE LAS FALTAS

Artículo 4.- Se consideran faltas a la disciplina escolar:

I.- Realizar actos que lesionen la imagen, prestigio y el buen funcionamiento del Tecnológico;
II.- Utilizar el patrimonio y recursos del Tecnológico para fines distintos de aquéllos a los que está destinado;
III.- Dañar o destruir el patrimonio del Tecnológico;
IV.- Realizar actos indebidos que afecten las evaluaciones académicas;
V.- Faltar al respeto, hostigar y agredir a miembros de la comunidad Tecnológica o de la empresa donde realice su visita, servicio social, residencia o en actividades en que represente a la Institución;
VI.- Incitar a cualquier miembro de la comunidad Tecnológica a la violencia o comisión de actos tendentes a alterar el orden en el Tecnológico establecido;
VII.- Concurrir al Tecnológico en estado de ebriedad, bajo la influencia de narcóticos, drogas, fumar e ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del Tecnológico o en actividades en que represente a la Institución;
VIII.- Portar o usar armas e instrumentos punzocortantes;
IX.- Falsificar o alterar documentos oficiales; y
X.- Utilizar documentos falsificados.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS SANCIONES

Artículo 5.- Las sanciones que se impondrán a los estudiantes por las faltas a que se refiere el artículo anterior son las siguientes:

I.- Amonestación verbal o escrita;
II.- Realizar actividades de apoyo y servicio social;
III.- Reposición, pago o restauración de los bienes del Tecnológico dañados o perdidos;
IV.- Anulación de calificaciones de asignaturas o créditos obtenidos fraudulentamente, así como los que se hayan obtenido en asignaturas posteriores a las anuladas.
V.- Suspensión, hasta por un año, de los derechos escolares; y
VI.- Expulsión definitiva del Tecnológico.

SECCIÓN TERCERA
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 6.- El Comité Académico del Tecnológico conocerá y dictaminará sobre las faltas cometidas por los estudiantes.

Artículo 7.- Cuando algún estudiante incurra en una posible falta y ésta se haga por escrito del conocimiento de las autoridades de la Institución por algún miembro de la comunidad Tecnológica debidamente identificado, la autoridad remitirá el escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al Comité Académico.

También el Comité Académico deberá iniciar de oficio el procedimiento administrativo ante la sola presunción de una falta cometida por uno o varios estudiantes. En este caso el Comité Académico podrá citar a los estudiantes de manera inmediata.

Artículo 8.- El Comité Académico, cuando lo considere pertinente y necesario, deberá citar por escrito al tutor o padres de familia.

Artículo 9.- El Comité Académico podrá asesorarse de especialistas para conocer opiniones y emitir su dictamen.

Artículo 10.-El Comité Académico, dentro de los tres días siguientes a la recepción del escrito o presunción de la falta notificará al estudiante y a los interesados para que en un plazo de cinco días hábiles presenten las pruebas y los argumentos por escrito que consideren convenientes.

Artículo 11.-El Comité Académico, dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión del plazo señalado en el artículo anterior, deberá emitir su dictamen debidamente fundado en el que se señale, en su caso, la sanción que debe aplicarse al estudiante.

Artículo 12.-El Estudiante tendrá derecho a ser escuchado previamente por el Comité Académico para el esclarecimiento de su caso.

Artículo 13.-El Comité Académico al emitir su dictamen deberá considerar los siguientes criterios:

I.- La conducta observada por el estudiante;
II.- El desempeño académico del estudiante;
III.- Los motivos que le impulsaron a cometer la falta; y
IV.- La afectación producida por la falta.

El dictamen que emita el Comité Académico será definitivo, esto es, no admitirá recurso alguno, excepto cuando se trate de expulsión definitiva. Deberá notificarse por escrito personalmente al estudiante, a sus padres o tutores, dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 14.-El Comité Académico turnará al Director General copia del dictamen que emita y, en su caso, al expediente del estudiante.

Artículo 15.-Los Estudiantes a quienes se haya aplicado como sanción la expulsión definitiva, tendrán derecho a solicitar la revisión, lo cual lo hará valer por escrito ante el Director General, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del dictamen.

Artículo 16.-El Director General emitirá el dictamen final, con carácter de inapelable, con base en los argumentos expresados por el estudiante y, en su caso, nuevos elementos de prueba.

CAPÍTULO III
DE LOS RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES A LOS ALUMNOS

Artículo 17.- Los reconocimientos y distinciones que concederá el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo a sus estudiantes son los siguientes:

I.- Reconocimiento al Desempeño Académico por Semestre y Programa Educativo;
II.- Mención Honorífica por Semestre y Programa Educativo;
III.- Reconocimiento al Mejor Desempeño Académico por Generación y Programa Educativo;
IV.- Mención Honorífica por Generación;
V.- Mención Honorífica de Excelencia; y
VI.- Medalla al Mérito.

Ningún alumno podrá tener más de un reconocimiento de distinción por semestre o programa educativo en el mismo tiempo.

Artículo 18.-Serán candidatos a recibir Reconocimiento al Desempeño Académico por Semestre y Programa Educativo quienes cubran los requisitos siguientes:

I.- Haber obtenido un promedio de calificación semestral igual o mayor a noventa punto cero;

II.- Haber aprobado en forma regular todas las asignaturas del Plan de Estudios del semestre respectivo; y
III.- Estar exento de sanción disciplinaria por parte del Tecnológico.

El Reconocimiento al Desempeño Académico se entregará a los tres promedios más altos por semestre y Programa Educativo. Cuando dos o más estudiantes presenten el mismo promedio recibirán en todos los casos Reconocimiento al Desempeño Académico.

Artículo 19.- Serán candidatos a recibir Mención Honorífica por semestre quienes cubran los requisitos siguientes:

I.- Haber obtenido un promedio de calificación semestral igual a cien;
II.- Haber aprobado en forma regular todas las asignaturas del Plan de Estudios del semestre respectivo; y
III.- Estar exento de sanción disciplinaria por parte del Tecnológico.

Artículo 20.- Serán candidatos a recibir Reconocimiento al Mejor Desempeño Académico por Generación y Programa Educativo quienes cubran los requisitos siguientes:

I.- Haber obtenido un promedio de calificación final igual o mayor a noventa y cinco en las asignaturas del Plan de estudios semestre o programa educativo respectivo;
II.- Haber aprobado en forma regular todas las asignaturas del Plan de estudios respectivo; y
III.- Estar exento de sanción disciplinaria por parte del Tecnológico.

El Reconocimiento al Mejor Desempeño Académico por Generación y Programa Educativo se entregará a los tres promedios más altos. Cuando dos o más estudiantes presenten el mismo promedio, recibirán en todos los casos Reconocimiento al Mejor Desempeño Académico.

Artículo 21.- Serán candidatos a recibir Mención Honorífica por Generación quienes cubran los requisitos siguientes:

I.- Haber obtenido un promedio de calificación final igual o mayor a noventa punto cinco en el Plan de estudios respectivo;

II.- Haber aprobado en forma regular todas las asignaturas del Plan de estudios respectivo; y

III.- Estar exento de sanción disciplinaria por parte del Tecnológico.

La Mención Honorífica por Generación se entregará a los tres promedios de calificación más altos.

Cuando dos o más estudiantes presenten el mismo promedio, recibirán en todos los casos Mención Honorífica.

Artículo 22.- Serán candidatos a recibir Mención Honorífica de Excelencia quienes, además de cubrir los requisitos señalados en las fracciones II y III del artículo anterior hayan obtenido un promedio de calificación final de cien en el Plan de Estudios respectivo.

Artículo 23.- Serán candidatos a recibir Medalla al Mérito quienes cubran los requisitos siguientes:

I.- Haber obtenido un promedio de calificación final igual o mayor a noventa punto cinco en el plan de estudios respectivo;
II.- Haber aprobado en forma regular las asignaturas del plan de estudios respectivo;
III.- Estar exento de sanción disciplinaria por parte del Tecnológico;
IV.- Haber tenido una trayectoria educativa sobresaliente avalada por el Cuerpo Docente del Programa Educativo correspondiente; y
V.- Ser reconocido por compañeros estudiantes como persona ejemplar en sus actitudes y valores éticos.

El Comité Académico del Tecnológico será el encargado de evaluar a los candidatos y determinar quien se hará acreedor a esta distinción.

Artículo 24.-Las decisiones sobre el otorgamiento de los reconocimientos y distinciones establecidos en el presente Reglamento serán inapelables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Hidalgo.

SEGUNDO.- Se abroga el reglamento de alumnos del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, aprobado el 10 de septiembre de 2003, por la H. Junta Directiva del Tecnológico.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a este Reglamento.

ACUERDO DE LA TERCERA SESION ORDINARIA DE 2014 DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, ITESA, REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

Lic. Eduardo Alberto Bejos Téllez, Director de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo **Suplente del Presidente del H. Consejo Directivo.- Rúbrica; L.C. Angelina Mirella Barrera Lugo,** Enlace Institucional de la Secretaría de Finanzas y Administración, **Representante Del Gobierno Estatal.- Rúbrica; Lic. Fernando Quesada Rojas,** Coordinador Regional XI Apan, **Representante del Gobierno Estatal, Rúbrica; Lic. Salvador Peralta Hernández,** Consultor Jurídico de Juntas Directivas de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados, **Representante del Gobierno Federal.- Rúbrica;** En representación del **Lic. José Raimundo Ordoñez Meneses,** Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública en Hidalgo, **Ing. Miguel Ángel Márquez Cuellar,** Subdelegado de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Hidalgo. **Representante del Gobierno Federal.- Rúbrica; Mtra. Paula González Herrera,** Directora Municipal de Educación, **Representante del Gobierno Municipal.- Rúbrica; Lic. Mauro Espino Madrid,** Director de la Escuela Preparatoria Federal por Cooperación "Lic. Benito Juárez.", **Representante del Sector Social.- Rúbrica; Lic. Fredy García López,** Comisario Público de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.- Rúbrica; Ing. Raúl Balmaceda Pérez,** Director de Planta en Cajaplax, **Representante del Sector Productivo.- Rúbrica; Ing. Francisco Javier Tejeda,** Presidente de la Asociación de Industriales de Tlanalapa, **Representante del Sector Productivo.- Rúbrica; Lic. Gabino Badillo Zuñiga,** Contralor Interno del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.- Rúbrica; **Mtro. José Antonio Zamora Guido,** Director General del Instituto Tecnológico Superior del oriente del Estado de Hidalgo.- Rúbrica.

Estas firmas pertenecen a la Tercera Sesión Ordinaria de 2014, del H. Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo llevada a cabo en la Ciudad de Apan, Hidalgo, el 29 de julio de 2014.